



CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PERFORACION DE POZO UBICADO EN EL BARRIO PLAN DEL ZAPOTE DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 280,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor ERICK EUGENIO NUÑEZ ZUNIGA, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0705-1980-00027, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS EN LA PERFORACION DE POZO DE 450 PIES CON ADEME DE 6 PULGADAS SDR25 Y SDR21 UBICADO EN BARRIO PLAN DEL ZAPOTE DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. **SEGUNDO:** VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 280,000.00 (DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno.- este valor ya incluye el 15% ISV por lo que el proveedor lo incluirá en la factura que extenderá a esta alcaldía municipal **TERCERA:** SUPERVISION.- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA:** FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por un valor de **(CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS) LPS. 56,000.00** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven **-QUINTA:** GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA:** GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA:** RETENCION I.S.R.- Se hará una retención del I.S.R $280,000.00 * 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el



Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 3,301.88 (TRES MIL TRECIENTOS UN LEMPIRAS CON 88/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 19 de octubre al 19 diciembre del 2016 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 04 días del mes de Octubre del presente año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



Erick Eugenio Nuñez Zuniga
ERICK EUGENIO NUÑEZ ZUNIGA
Contratista